

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día de hoy, siendo las 11:37 a.m., a través de la plataforma tutela en línea se recibió escrito de acción de tutela en contra de SALUD TOTAL E.P.S. y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SSANTANDER, informando que revisado tanto el escrito como una de las pruebas se aportaron de forma incompletas, para lo cual se solicitó a la accionante procedería a enviarlo de forma correcta, recibíendose el primero a las 12:39 p.m. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 08 de junio de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, ocho de junio de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por YANETH QUINTERO AMAYA en nombre y representación de su menor hijo ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO en contra de SALUD TOTAL E.P.S. Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

1. Siendo las 12:39 p.m. del día 8 de junio del año en curso, se recibió de manera completa el escrito de ACCIÓN DE TUTELA interpuesto por la señora YANETH QUINTERO AMAYA en nombre y representación de su menor hijo ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO contra SALUD TOTAL E.P.S., y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

2. Dicha acción según la tutelante está orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales a la SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA e INTEGRIDAD FISICA, consagrados en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a SALUD TOTAL E.P.S. y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto a:

1. Informe desde que fecha se encuentra afiliado el menor ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO a la entidad y en qué régimen.
2. Informar si a ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO, se le están ofreciendo los servicios médicos profesionales o de urgencias.
3. Informe cual es el estado actual de salud del paciente ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO y cuál es la enfermedad que padece.

4. Informar si al menor ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO se le diagnosticó HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL LLEVADO A IMPLANTE COCLEAR DERECHO, en caso positivo cuál es el tratamiento ordenado por el médico tratante y si a la fecha la entidad ha suministrado los servicios médicos requeridos por el menor de acuerdo a la patología presentada.
5. Informar si la madre del menor YANETH QUINTERO AMAYA, presentó ante la entidad derecho de petición solicitando el cable NEPTUNE requerido para la realización de la sustitución de componente de procesador de implante coclear. En caso positivo cual fue su respuesta.
6. Informar si a la fecha ya se programó la entrega del CABLE NEPTUNE, en caso positivo para cuando o en caso negativo, las razones por la cual la entidad no ha procedido a su entrega.
7. Enviar dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas la historia clínica de ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO y demás documentos que considere pertinentes.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en lo preceptuado por el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 este Despacho considera prudente y necesario se realice de manera inmediata la entrega del CABLE NEPTUNE al menor accionante, con el fin de proceder a realizarle la sustitución del componente de procesador de implante Coclear, requerido garantizar su buen desarrollo físico y mental, en aras de proteger los derechos fundamentales que le asisten al menor ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO, razón por la cual se decretará la medida provisional solicitada

Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos aportados con el escrito de tutela.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora YANETH QUINTERO AMAYA en nombre y representación de su menor hijo ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO contra SALUD TOTAL E.P.S., Y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la accionante, a SALUD TOTAL E.P.S.S. y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

TERCERO: REQUIÉRASE a SALUD TOTAL E.P.S., y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y resuelva el cuestionario inserto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: DECRETAR la medida provisional, ORDENANDO a SALUD TOTAL E.P.S., para que de manera inmediata ORDENE Y REALICE el suministro del CABLE NEPTUNE al menor ANDRES FELIPE GARCIA QUINTERO, con el fin de realizarle la sustitución del componente de procesador de implante Cochlear, requerido garantizar su buen desarrollo físico y mental, en aras de proteger los derechos fundamentales que le asisten al menor.

QUINTO: Téngase como prueba en su valor pertinente, los documentos allegados con el presente escrito.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al despacho para decidir en el término legalmente señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300823e3f09fff90bfe9e9031712787a7d40a919f795d08f13526afd51d7333d**

Documento generado en 08/06/2023 11:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>